Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 19 de mayo de 2022. A despacho informando a la señora juez, que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido por la parte demandante. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Demanda:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	2016-00594
Demandante:	SISTEMCOBRO (BBVA CESIONARIO)
Demandado:	FERNANDO MERA DUQUE

Auto interlocutorio Nº 1034

Ref. Acepta renuncia de poder

Visto el anterior memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a él conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella al poderdante, dándose cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, incisos 1 y 4 que estipulan;

"…El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso…" inciso 4. "…La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."

Corroborado que la comunicación respectiva se envío al poderdante, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTASE la renuncia de poder presentada por el abogado ALFONSO CASTRILLÓN FOSSI, como apoderado de la parte demandante, dentro del asunto de la referencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE:

GLADYS CARREÑO VILLARREAL
Jueza

AU
2016-594

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8195e763216a8846762b0d3b04ab6d619a60841f205632949deb0c6e43e5ab7**
Documento generado en 19/05/2022 11:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica